

del presente, inserta en el Boletín n.º 137., le podrá la Autoridad militar acordar la distribución de las que tenga á bien; y en su virtud **ACORDÓ** quedar enterado.

La Comi.<sup>ón</sup> de agravi.<sup>os</sup> de Murcia  
sobre el quinto Wenceslao  
Sanchez.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Real Comisión de revisión de agravios de Murcia, fecha cinco del corriente, manifestando, que en sesión celebrada en tres del mismo ha acordado trasladar el informe evacuado por aquel Ayuntamiento, relativo á que Wenceslao Sanchez, hijo de Joaquín, ha debido incluirse en aquella Capital para la presente quinta, y no en esta ciudad, mediante las razones que expresa, y disposiciones que previene; para que quede esclusas de este padron, y por consiguiente sin la nota de prófugo con que esta Corporación lo ha declarado; y en su virtud **ACORDÓ** quedar enterado, y se una al Expediente, borrando de la nota de prófugos al Wenceslao Sanchez.

El Gobierno civil sobre el cement.  
terio del barrio de S. Cristoval.

Sevió en este Ayuntamiento un oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha siete del actual, n.º 355., previniendo, que el día veinte de cada mes desde ahora en lo sucesivo se dé cuenta del estado y adelantos progresivos de la obra en el cementerio del barrio de San Cristoval, y de todas las demas públicas que haya ó se promuevan en esta ciudad, para conocimiento de aquella Magistratura y efectos que quedan convenir; y en su inteligencia **ACORDÓ** se conteste que dho. cementerio está ya concluido y en uso, y que las demas obras públicas corren á cargo de esta Real Empresa.

Boletín N.º 241. R.º orden  
sobre pagar contribuc.<sup>ón</sup> en pro-  
fesores de las nobles artes.

En el Boletín oficial de la provincia N.º 241. se inserta una Real orden, por la que se resuelve que los profesores de las Nobles artes deben pagar toda clase de contribuciones; y en su virtud **ACORDÓ** se pase copia á la Comisión de contribuciones para los efectos conducentes.

Yd. sobre no pagar d.º de  
puertas los vestuar.<sup>ios</sup> del Ej.º  
y la Presid.<sup>encia</sup> de los Subdeleg.<sup>ados</sup> de  
Fomento.

En dho. Boletín se inserta una Real orden, por la que se manda que los vestuarios, armas, fornituras y demas pertrechos de los cuerpos del Ejército, en el estado de hacer uso de ellos, no causen derechos de puertas, con los demas artículos que expresa. Tambien se inserta otra Real orden, sobre el lugar que deben ocupar los Subdelegados de Fomento, cuando concurren á solemnidades ó reuniones á que asistan los Ayuntamientos; y en su virtud **ACORDÓ** quedar enterado.

Id. N.º 143. sobre el recono-  
cimiento del Brasil.

En el Boletín N.º 143., inserta la Subdelegación de Fomento una Real orden, mandando se proceda á tratar del reconocimiento del Brasil como Estado independiente, y que desde luego sea recibida en los puertos de España la bandera brasileña, con lo demas que expresa; y en su virtud **ACORDÓ** quedar enterado.

Id. sobre el pago del Diario  
de Administración.

En dho. Boletín se inserta un oficio del Fomento de la provincia

